



Amo. to V. V. V.

Don Manuel Plane, Vecino de esta Ciudad
 del gremio de Comercios de Vinos, Vinagre y
 respectivo al año de mil ochocientos cincuenta,
 le poder que en divida forma presentasse
 to el gremio y sometto el encabovant^o parcial
 ochocientos cincuenta, cincuenta y Vno y
 en en el caso de aceptarlo a nombre del
 mil ochocientos cincuenta en que han
 licos, sin perjuicio de que el gremio non
 otros que le representen: al efecto garan
 anglo a Ley, no tienen inconveniente de
 ndele inmediatamente de Bravita y
 reales por el ramo del Vino: diez y Ocho
 y tres reales por el de St. guast. y Diez
 Setenta y Un reales por el de Vinagre
 ochocientos cincuenta, por mensualida

des autorizados, quedando subrogados en los argumentos las facultades de la Ley, respecto al cobro de derechos por la introduccion forastera y demas que se derogaran, sin embargo de modo alguno de los mercados por Bravita, ni de imponer por concepto de clase alguna gravamen que no se halla comprendido en la Ley. Con esta atencion =

A. M. D. Puplican de síca' de síca' a su pretension como regular y conforme. Caravaca No. de Diciembre de mil ochocien

